

CONSTANCIA. Chaparral, 29 de junio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

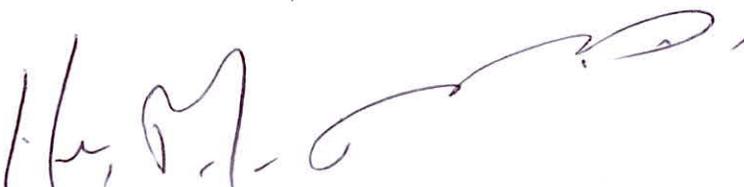
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

REF.: 73168400300120170019300

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

| NOTIFICACION | POR | ESTADO: |
|---|-----|---------|
| Chaparral, 30 de junio de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. <u>1051</u> | | |
| La Secretaria, | | |
| ARCENIS RAMIREZ. | | |